



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°116-2021-GM/AM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°191-2021-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, del 05-03-2021, presentado por la Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el Plan de Trabajo denominado: "GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES RESPECTO DE LA OCUPACION DE VIAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MATERIALES EXCEDENTES EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", para el año 2021, señalando que dicho Plan se enmarca en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2021, la Ley 27314 Ley General de Residuos Solidos y su reglamentación la declaratoria de emergencia sanitaria, y disposiciones sobre reanudación de actividades, Decreto Supremo N°080-2020-PCM, y las disposiciones sobre la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19, según R.M. N° 239-2020-MINSA y protocolos aprobados para ello, solicitando se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con el Informe N° 273-2021-GDUAAT/GM/MPMN del 05-03-2021, la Gerencia remite lo actuado a Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, sin observación al contenido del Plan, derivándose el mismo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N° 497-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 11-03-2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19: Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Informa además que la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva de las unidades orgánicas correspondientes. Emite opinión favorable para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan, S/435,717.00 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a Gerencia Municipal con Informe N°125-2021-GPP-GM/MPMN, para trámite de aprobación del Plan inmerso en el Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando recursos públicos, por la unidad orgánica a cargo. Que, con el Informe N°0749-2021-OSLO/GM/MPMN del 18-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es de aplicación el Decreto de Urgencia N°24-2021, e informa que en vista de que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan formulado, se presenta en un entorno social especial, surgido desde marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, estado que continúa a la actualidad, disponiéndose cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales de inmovilización social obligatoria dictadas por la autoridad de Salud, asimismo se ha dispuesto en parte la reanudación de actividades, según Decreto Supremo N°080-2020-PCM; situación que obliga a la entidad a tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos, en el ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, fortaleciendo el servicio de limpieza pública, con la aplicación de Procedimientos Administrativos Sancionadores por la ocupación de vías con materiales de construcción, escombros y materiales excedentes en áreas urbanas de Moquegua, según expone el Objetivo General del Plan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, a la fecha, se reactivan algunas actividades esenciales, priorizándose entre ellas las orientadas a la Gestión de Residuos Sólidos comprendiendo diversos tipos de desechos, entre ellos los residuos de construcción y demolición provenientes de obras o de otro origen, los que se han generado en mayores cantidades, durante la emergencia, desatendiéndose por la inmovilización social, siendo preciso la aplicación de procedimientos administrativos sancionadores al respecto y la sensibilización de la población para que evite la comisión de estas conductas, y, por otro lado la aplicación de medidas coercitivas a las personas responsables del abandono o arrojamiento de estos materiales, en la vía pública, áreas recreativas y otros, que son de uso público, aplicándose la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad; protocolo para el sector, vivienda, construcción y saneamiento, inicio gradual de actividades, aprobado con Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, TUPA Municipal y Ordenanza N°009-2018-MPMN que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026, y normas legales aplicables.

Que, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, como lo es el de limpieza pública, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan presentado.

Que, mediante el Informe Legal N° 336-2021-GAJ/GM/MPMN del 18-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; correspondiendo a Gerencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones delegadas, emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 336-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA MEDIANTE LA APLICACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES RESPECTO DE LA OCUPACION DE VIAS CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MATERIALES EXCEDENTES EN EL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", para el año 2021, presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021 y según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.435,717.00 soles.

Previsión Presupuestal : S/.187,065.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

GM
GAJ
GPP
GA
GDUAT
SGPCUAT
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

